

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 16 DE JUNIO DE 1913.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES		Último cambio anterior.	
FORMA	C/P	A POR 100 PERPETUO.—Al contado.		FORMA	C/P	ACCIONES		Valor nominal de cada título Ptas.	Cambio
11-12-911	85,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		12-6-913	457,00	Banco de España,		500	468,50 y 469,00
22-8-912	85,10	" E, de 25.000 " " " " " " " " " " " "		14-6-913	298,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos,		500	
1-8-912	84,85	" D, de 12.500 " " " " " " " " " " " "		27-4-913	289,00	Banco Hipotecario de España,		500	286,00
13-10-912	83,70	" C, de 5.000 " " " " " " " " " " " "		16-9-912	95,00	Banco de Castilla,		250	
22-1-917	80,80	" B, de 2.500 " " " " " " " " " " " "		13-6-913	140,00	Banco Hispano-Americano,		500	
14-11-913	85,20	" A, de 500 " " " " " " " " " " " "		28-6-913	120,00	Banco Español de Crédito,		250	
23-10-912	85,00	" H, de 200 " " " " " " " " " " " "		14-6-913	261,00	Unión Española de Explosivos,		100	
23-10-912	85,00	" G, de 100 " " " " " " " " " " " "		14-6-913	41,00	Sociedad. Gral. Azuc. ^a Española, Preferentes,		500	40,75
2-8-912	84,85	En diferentes series,		12-6-913	13,40	" " " " Ordinarias,		500	12,50 y 12,00
		A POR 100 INTERIOR (80 Escalones 2900)		13-5-913	324,00	Altos Hornos de Vizcaya,		500	
14-6-913	80,65	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		30-10-912	88,50	La Papelera Española,		500	
14-6-913	80,65	" E, de 25.000 " " " " " " " " " " " "		10-6-913	77,00	Unión Alcohólica Española,		500	78,50
14-6-913	80,90	" D, de 12.500 " " " " " " " " " " " "		31-7-910	99,60	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad,		100	
14-6-913	81,40	" C, de 5.000 " " " " " " " " " " " "		29-6-911	60,00	Sociedad de Chamberí,		500	
14-6-913	81,45	" B, de 2.500 " " " " " " " " " " " "		12-7-911	40,00	Mediodía de Madrid,		500	
14-6-913	84,75	" A, de 500 " " " " " " " " " " " "		12-6-913	605,40	Ferrocarriles M. Z. A.,		475	503 (ptas. ac.)
14-6-913	85,00	" H, de 200 " " " " " " " " " " " "		10-6-913	513,50	Idem Norte de España,		475	
14-6-913	85,00	" G, de 100 " " " " " " " " " " " "		14-6-913	465,75	B. ^o Español del Río de la Plata,			466,25 y 466
14-6-913	84,80	En diferentes series,				OBLIGACIONES			
		A plazo,		14-6-913	99,80	Cédulas del Banco Hipotecario,		500	99,80 y 85
14-6-913	80,65	Fis. corriente,		12-5-913	79,00	Sociedad. Gral. Azuc. ^a Española,		500	
		A POR 100 AMORTIZADAS		10-10-910	91,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad,		500	
19-5-913	91,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...		10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí,		500	
17-5-913	91,50	" D, de 12.500 " " " " " " " " " " " "		21-1-912	89,00	Mediodía de Madrid,		500	
11-6-913	91,50	" C, de 5.000 " " " " " " " " " " " "		14-6-913	104,50	F. C. & L. A. Valladolid & Ariz. Serie A,		500	
14-6-913	91,90	" B, de 2.500 " " " " " " " " " " " "		10-3-908	102,00	Idem Id., Id. Id.,		500	
14-6-913	91,90	" A, de 500 " " " " " " " " " " " "		14-3-913	92,50	Idem Id., Id. Id.,		500	
14-6-913	91,90	En diferentes series,				Idem Serie de España. Emitido 17 Enero 1906.			
		B POR 100 AMORTIZADAS		26-5-912	80,76	" " " " 1. ^a serie,		475	
		Al contado,		26-5-912	79,80	" " " " 2. ^a serie,		475	
10-6-913	99,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		26-4-913	81,00	" " " " 3. ^a serie,		475	
13-6-913	99,90	" E, de 25.000 " " " " " " " " " " " "		28-2-913	79,30	" " " " 4. ^a serie,		475	
14-6-913	100,00	" D, de 12.500 " " " " " " " " " " " "		16-3-913	73,00	" " " " 5. ^a serie,		500	74,00
14-6-913	100,05	" C, de 5.000 " " " " " " " " " " " "				Ayuntamiento de Madrid,			
14-6-913	100,05	" B, de 2.500 " " " " " " " " " " " "		14-6-913	74,00	Obligaciones,		100	74,00
14-6-913	100,20	" A, de 500 " " " " " " " " " " " "		14-6-913	85,00	Idem por resultados,		500	85,00 y 85,50
14-6-913	100,05	En diferentes series,		14-6-913	95,50	Id. para pago de expropiaciones en el interior,		500	
				14-6-913	86,00	Cédulas para Id. de Id. en el extranjero,		500	56,00
				17-12-912	100,00	Obligaciones provinciales de Madrid,			

PESUNAS NOMINALES NEGOCIADAS

A por 100 perpetuo al contado,	868,000
Idem en corriente,	369,000
Idem en próximo,	00,000
Carpetas del 4 por 100 amortizable,	5,000
B por 100 amortizable,	465,500
Acciones del Banco de España,	22,000
Idem del Banco Hipotecario,	3,000
Idem de la Arrendataría de Tabacos,	1,500
Aseguradora.—Preferentes,	8,500
Idem Ordinarias,	7,000
Cédulas del Banco Hipotecario,	68,500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCO NEGOCIADOS

A la vista, total,	200,000
Cambio medio,	108,60

LIRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS

A la vista, total,	5,000
Cambio medio,	27,425

Gaceta de Madrid.—Núm. 168 17 Junio 1913 Anexo núm. I.—Pág. 673

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 16 de Junio de 1913.

Las presiones de carácter térmico que se habían formado sobre España han perdido importancia al haber descargado tormentas, alejándose el área de perturbación atmosférica hacia el Sur de España y mar ibérico. El tiempo es generalmente incierto, de carácter tormentoso, habiéndose recogido precipitaciones abundantes en Aragón.

Los vientos dominantes son los de la región del Este, flojos ó moderados. La

temperatura máxima de ayer fué de 36 grados en Huelva y la mínima de hoy ha sido de 10 grados en Barcelona. Las presiones altas residen al Oriente de Europa, unas y por las Azores, otras.

Avisos transmitidos a sus Comandantes de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

Las menores presiones residen al Sur de España y las mayores al Oriente de Europa. Es probable que el tiempo empeore en el mar ibérico y en nuestras costas de Levante.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos Generales Técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del día 16 de Junio de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 607ms.).

Horas:	Barómetro en H. y 10°.	Temperatura en 0°.	Humedad relativa %/10	VIENTO		Elevación de nieve en cm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 5.			
02	707.63	16.2	79	NNW...	1=Ventolina..	Inap.	Cubierto.	Temperatura máxima á la sombra... 29,4
04	706.98	15.1	80	N.....	3=Flojo.....	>	Casi despejado	Idem mínima á la id..... 14,8
06	706.59	20.2	61	E.....	1=Ventolina..	>	Despejado.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 62,2
08	705.80	27.4	40	SSE.....	2=Muy flojo..	>	Idem	Idem mínima junto al suelo..... (?)
10	703.62	27.5	33	SSE.....	2=Idem.....	Inap.	Casi cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros
00	705.73	19.1	57	NNW..	1=Ventolina..	>	Nuboso.	en las últimas veinticuatro horas... 375

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

NEGOCIADO CENTRAL

Esta Dirección General ha dispuesto que el día 30 del corriente, á las doce y cuarto, se verifique en el despacho principal de la misma, la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro, procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 4.999,98 pesetas, compuestas de 833,33 pesetas, dozava parte de la cantidad consignada en el Presupuesto y de 4.166,65 pesetas que resultarán sobrantes en la subasta celebrada el día 31 de Mayo próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel de Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882;

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado, de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extiendan las proposiciones uno de á peseta, clase 11.ª;

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece,

por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebranto de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan;

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla;

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador, acompañando la cédula personal ó exhibiéndola en el acto de la subasta. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito;

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección General, en los días 27 y 28, de diez á dos, y el 30, de diez á doce y cuarto. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director, en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos;

7.ª En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril 1881, y procederán á consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse dicha deuda, sirviendo de base para fijarlo el tipo medio á que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid, en el período transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieren cotizado, según se previene en la orden del Gobierno, de 28 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, se dará principio al acto, leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las

mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo á que, como queda expresado, se ha de adquirir la deuda de que se trata;

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro;

9.ª En igualdad de precios, se dará preferencia á la de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio;

10. Cuando se llene la cantidad señalada por la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completa; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes;

11. Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate;

12. En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito;

13. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el tér-

mino expresado podrán retirar los resguardos desde luego;

14. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas Oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: *A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para su amortización por subasta.* (Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven, como resguardo, entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago;

15. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid, 16 de Junio de 1913. — El Director general, Carlos Vergara.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la cantidad de ... pesetas nominales en ... cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de ... pesetas y ... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda en ... del corriente ..., y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de Títulos.	Serie.	NUMERACIÓN	Importe de cada serie. Pesetas.
		TOTAL GENERAL..	

Madrid ... de ... de 191
El interesado, E—

En cumplimiento de lo determinado en la ley de 18 de Junio de 1885 y Real orden de 22 de Agosto siguiente, esta Dirección General ha dispuesto que el día 30 del corriente mes, á las doce, tenga lugar en el despacho principal de sus Oficinas la segunda subasta que corresponde efectuar en este año para la amortización de primeros décimos del Empréstito de 175 millones de pesetas y de documentos representativos de los mismos.

La suma disponible al efecto es la de pesetas 23.141.553,49, que resultaron sobrantes en la subasta celebrada el día 31 de Marzo del corriente año.

Dicha subasta se verificará con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª El tipo para la presentación de proposiciones será abierto, no excediendo de la par, admitiéndose, hasta invertir la cantidad destinada á la amortización, las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro. En igualdad de precios se dará preferencia á las de

menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las que haya suscrito un mismo interesado á un mismo cambio;

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta depositarán en la Caja General de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882;

3.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que en virtud de lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado, de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que extienden aquéllas uno de á peseta, clase 11.ª;

4.ª Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrezca, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se consignará en las casillas correspondientes el número de documentos ofrecido, serie á que pertenecen, su numeración y el importe en pesetas;

5.ª La presentación de las proposiciones se hará en pliegos cerrados, expresándose en el sobre el nombre del presentador, la subasta y clase de valores á que se refieren. En cada sobre se incluirá una sola proposición, acompañando la cédula personal, ó exhibiéndola en el acto de la subasta;

6.ª A cada proposición acompañará necesariamente el resguardo ó carta de pago que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla;

7.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central los días 27 y 28 del actual, de diez á dos, y el 30 de diez á doce. Pasada esta hora, la entrega se hará en el acto de la subasta antes de empezar la apertura de los pliegos;

8.ª En el día y hora señalados para la celebración de la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios designados para tomar parte en este acto por Real orden de 13 de Abril de 1881, después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en el Negociado Central, se dará principio al acto leyendo el anuncio inserto en los periódicos oficiales fijando las bases para llevarla á efecto, y seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo de depósito, el nombre del proponente, la cantidad ofrecida y el cambio á que se ofrece;

9.ª Serán desechadas, desde luego, las proposiciones que contengan raspaduras ó enmiendas, así como las que no reúnan todos los requisitos de que se ha hecho mérito. De las que reúnan éstos se admitirán las más beneficiosas para el Tesoro en la forma indicada en la regla 1.ª de este anuncio.

El sobrante que por cualquier concepto resulte de una subasta, se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente;

10. Los valores de las proposiciones que sean aceptadas deberán presentarse dentro de los ocho días siguientes al en que se publique la adjudicación en la GACETA, no admitiéndose ningún crédito, cuyo número no esté consignado en la proposición. Los licitadores que no verifiquen la presentación en el plazo mencionado perderán el depósito de garan-

tía, y quedará por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan la entrega en dicho plazo podrán retirar, desde luego, las cartas de pago que constituyan la garantía, así como los firmantes de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas ó por haberse cubierto la subasta con otras más beneficiosas para el Tesoro;

11. La presentación se efectuará con facturas duplicadas, que con los pliegos de proposición, se facilitarán gratis en la portería de esta Dirección General, en cuyas facturas se relacionarán en primer término, por series y numeración correlativa, de menor á mayor, los primeros décimos del Empréstito, y seguidamente los documentos representativos de los mismos;

12. Todos los valores llevarán al dorso el siguiente endoso: *«A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, para su amortización por subasta.»* (Fecha y firma del interesado.)

13. Los efectos que se presenten se tallarán á presencia de los interesados, entregándoles el Negociado de Recibo, en el acto de la presentación, y debidamente autorizado, uno de los ejemplares de las facturas, á fin de que le conserven como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago;

14. No se procederá al pago de las proposiciones admitidas sin que antes se haya comprobado la legitimidad de los valores presentados á la subasta.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid, 16 de Junio de 1913. — El Director general, Carlos Vergara.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la cantidad de ... pesetas nominales en ... cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de ... pesetas y ... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda en ... del corriente ..., y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de Títulos.	Serie.	NUMERACIÓN	Importe de cada serie. Pesetas.
		TOTAL GENERAL..	

Madrid ... de ... 191
El interesado, E—

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo, entre la oficina del Ramo, de Calamocha y la de Vinel del Río (41 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.097,50 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Teruel y de Calamocha, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del

ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 19 de Julio próximo a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Teruel el día 15 del mismo mes a las once horas.

Madrid, 11 de Junio de 1913.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario, desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—506

MINISTERIO DE FOMENTO

Canal de Isabel II.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Subasta para el arriendo de los molinos harineros llamados de El Villar, término de Robledillo de la Jara y de Cervera, término de Cervera de Buitrago.

El Canal de Isabel II celebrará en la casa del Canal en Torrelaguna, el día 10 de Julio del corriente año, a las doce de la mañana, subasta pública para la adjudicación del arriendo de los molinos harineros llamados de El Villar, término de Robledillo de la Jara, y de Cervera, término de Cervera de Buitrago, situados en el río Lizoya, y propiedad del Canal de Isabel II.

El pliego de condiciones que ha de regir en el arriendo, estará de manifiesto para conocimiento del público, en las oficinas del Canal de Isabel II, en Madrid, y en la casa del Canal en Torrelaguna.

La subasta versará sobre la cantidad anual que ha de pagar el único arrendatario por el arriendo simultáneo de ambos molinos.

El tipo mínimo que sirve de base a la subasta, será de quinientas (500) pesetas.

Se presentarán las proposiciones en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, y con sujeción al adjunto modelo.

Se acompañará al mismo el resguardo que acredite haber constituido en la Caja del Canal de Isabel II, ó en la auxiliar de Torrelaguna la cantidad de ciento (100) pesetas, en concepto de depósito previo para tomar parte en la subasta.

Se admitirán las proposiciones en la Secretaría del Canal de Isabel II, Alarcón, 7, ó en la casa de Torrelaguna, desde la publicación de este anuncio, hasta el día 5 de Julio, a las trece, y se dará recibo de los documentos presentados.

En el acto de la subasta se hará la adjudicación provisional al mejor postor. Si hubiere dos ó más proposiciones mejores iguales, se continuará la subasta por puja a la liza durante quince (15) minutos. Si continuase habiendo igualdad, se resolverá la adjudicación por sorteo.

La adjudicación definitiva la hará el

Consejo de Administración de Canal de Isabel II, y le será notificada al adjudicatario.

El adjudicatario quedará obligado a firmar el correspondiente contrato de arriendo, dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva, previo pago de los derechos de inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID.

Antes de la firma del contrato de arriendo deberá el adjudicatario consignar como fianza en la Caja General de Depósitos, la cantidad de quinientas (500) pesetas.

Si el adjudicatario hubiese dejado transcurrir el plazo señalado en los dos párrafos anteriores sin cumplir lo que en ellos se previene, se entenderá anulada la adjudicación con pérdida del depósito provisional.

Madrid, 13 de Junio de 1913.—El Comisario Regio, Andrés Mellado.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., con cédula personal de la clase ..., expedida con el número ..., enterado del anuncio publicado por el Consejo de Administración del Canal de Isabel II, en la GACETA DE MADRID de ... Junio de 1913, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en subasta pública del arriendo de los molinos de El Villar y de Cervera, se comprometo a ser arrendatario de dichos molinos, con sujeción a las expresadas condiciones, que acepta en todas sus partes, por la cantidad de ... (aquí en letra la cantidad anual que se comprometo a pagar por el arriendo).

(Fecha y firma del proponente.)

S—508

Gobierno Civil de la provincia de Madrid.

En virtud de lo preceptuado por Real decreto de 5 de Mayo último, y de conformidad con lo resuelto por la Dirección General de Obras Públicas en 5 del corriente, este Gobierno Civil ha acordado señalar el día 15 de Julio próximo, a las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los acopios de piedra machacada para la reparación de los kilómetros 9 y 10 de la carretera de tercer orden de Loeches a Alcalá de Henares, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 10.516,75 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, ante este Gobierno Civil, y en el local destinado a la Sección de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, Infantas, 28 y 30, segundo, el presupuesto y los pliegos de condiciones a que ha de sujetarse el romañete, si lo hubiere, para la ejecución de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y en papel sellado de undécima clase, ajustándose éstas al adjunto modelo, debiendo acompañar a la misma la cédula personal y el resguardo provisional de la Caja General de Depósitos que acredite haber consignado el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, de conformidad con lo que previene la referida Instrucción.

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores únicamente la segunda licitación abierta en los términos preceptuados en la precitada Instrucción de 18 de Marzo de 1852, siendo por lo menos la primera

mejora de 25 pesetas y quedando las demás a voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid, 10 de Junio de 1913.—El Gobernador, A. Castriño.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la reparación de los kilómetros ... de la carretera de ... orden de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de dichas obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—495

Junta de Arbitrios de Melilla.

Debiendo celebrarse subasta pública para la contrata de la ejecución de las obras, que comprende el proyecto de pavimentado de las calles del Duque de Almodóvar, San Jorge y paseo del General Maclas, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 14 de Julio próximo, a las diez, en las Oficinas de esta Junta, calle del Duque de Almodóvar, y que los pliegos de condiciones, planos y presupuesto de la obra, estarán de manifiesto todos los días de labor, desde las nueve a las trece, en la Oficina de obras de esta Junta, sita en la misma calle y edificio.

El precio límite es el del presupuesto de la obra que asciende a 51.587,73 pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es el de 2.579,38 pesetas, que deben depositarse en metálico en la Caja de esta Junta.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de construcción administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (B. O., núm. 157); ley de Protección a la industria, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera para ninguno de los materiales que integran estas obras.

Los licitadores quedan obligados a indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas además del resguardo del depósito de garantía aludida, de la cédula personal con respecto a los licitadores no vecinos de la plaza y el último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Melilla, 9 de Junio de 1913.—El General Presidente, José Villalba.

Modelo de proposición.

D. ..., domiciliado en ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Málaga, con fecha ... de,

del corriente año, para la ejecución de las obras de pavimentado de las calles de San Jorge, Duque de Almodovar y paseo del General Macías, de los pliegos de condiciones, planos y presupuestos que el mismo se adjuntan, se comprometo y obligo, con sujeción á las cláusulas de dichos pliegos á su más exacto cumplimiento, á tomar á su cargo la ejecución de las expresadas obras por la cantidad de... (en letra)... pesetas, acompañando en cumplimiento de lo prevenido resguardo de haber constituido el depósito de garantía correspondiente, así como de su cédula personal y último recibo de la Contribución Industrial. (Estos documentos sólo en el caso de tratarse de individuos), que no sean vecinos de Melilla y que satisfagan dicha Contribución.

Los productos que ofrese, proceden de... (en tal plaza.)

Lugar, fecha y firma del proponente. S—502

Junta de Gobierno del Arsenal de Ferrol.

Esta Junta acordó que, á las once del día 28 del mes actual, tendrá lugar la celebración de la subasta para contratar la ejecución de obras en la techumbre del taller de electricidad y torpedos de este Arsenal, bajo el precio tipo de 1.760 90 pesetas, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, Diario Oficial del Ministerio de Marina y en el Boletín Oficial de la provincia de Coruña, números 156, 119 y 126, respectivamente, correspondientes á los días 5 y 8 del corriente mes.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio y por los que los señores Comandantes de Marina de las provincias de la Coruña, Bibao y Ferrol fijarán en sitios visibles de dichas dependencias por el conocimiento de la inserción del edicto en el Diario Oficial del Ministerio del Ramo.

Arsenal de Ferrol, 14 de Junio de 1913. El Secretario, Adolfo Gomar. S—450

Yeguada Militar.

Por disposición de la Dirección General de Cría Caballar y Remonta, se venden nuevos potros de tres años á ganaderos que necesiten sementales para sus yeguas.

Dichos potros están en la dehesa de Moratalla, de esta Yeguada, estación de Hornachuelo; donde pueden verse.

Para informes respecto á precios y fecha de venta, en las oficinas de dicha unidad Cuartel de Regina.

Córdoba, 14 de Junio de 1913.—El Oficial pagador, Manuel Pérez Sánchez.—V.º B.º: El primer Jefe, Velaz de Almazán. S—510

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad de Santiago.

Concurso de traslado.

En la relación de vacantes publicada en la GACETA DE MADRID del día 6 del actual, aparecen anunciadas para Maestros en la provincia de la Coruña, las Escuelas de Gándara en Zas y Villadabad en Tordesos, ambas con 625 pesetas, cuyas Escuelas se excluyen del mencionado concurso, por estar servida en propiedad

la primera, y no corresponder á este turno la segunda.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Santiago, 13 de Junio de 1913.—El Vicerrector, Marcial Fernández Enrique. P—2162

Administración de Contribuciones de Alicante.

Desconociendo el actual domicilio de D. Vicente Jiménez Onteniente, se le notifica haber desestimado por esta Administración, en acuerdo de 28 de Mayo último, el escrito presentado en 8 de Julio de 1912, como apoderado de su padre don Domingo Jiménez Sánchez, impugnando la liquidación practicada en el expediente de ocultación instruido en el pueblo de Tortevieja á su poderamiento, por el ejercicio de la industria de naviero, declarándole bien afectuada.

Lo que se les notifica por medio de este periódico oficial para que llegue á su conocimiento, debiendo ingresar, en término de diez días, en la Tesorería de Hacienda, la cantidad de 348,81 pesetas, importe de la cuota, recargos y penalidad liquidada por mandamiento de ingreso, pasado el cual, se procederá á su realización por la vía de apremio.

Alicante, 10 de Junio de 1913.—El Administrador de Contribuciones, P. O., Andrés Sáinz de Robles. P—2142

Recaudación de Contribuciones de la zona de Figueras.

D. Miguel Borrell Baragó, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones de la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra los hermanos D.ª Concepción y D. Esteban Tarinas Bataller, vecinos de La Junquera, por débitos del concepto de tribuna, correspondiente al primer trimestre de 1913, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho los hermanos D.ª Concepción y D. Esteban Tarinas Bataller sus descubierto que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y aseoventas, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 de Junio próximo, y hora de las diez de la mañana, en la Oficina, calle de la Muralla, número 8, primero primera, Figueras, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y Boletín Oficial de la provincia.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

Una casa situada en la villa de La Junquera, señalada de número 73 en la calle Mayor; linda: al Norte, ó sea á la izquierda saliendo, con D. José Cuberta; al Sur, ó sea á la derecha saliendo, con D.ª Lucía Tarinas; al Este, ó sea al frente, con la calle Mayor, y al Oeste, ó sea á la espalda, con el río Llobregat.

Capitalización de la finca 3.913 pesetas 75 céntimos.

Según la certificación de cargas, está gravada esta finca con un crédito hipotecario á favor de D. Tomás Jordá de Jenever en garantía de un préstamo que éste hizo de la suma de 30.000 pesetas.

Otra casa compuesta de planta baja y dos pisos con un patio á ella contiguo, unido por su espalda, ó sea por Oriente, señalada en la actualidad con el número 76, antes con el número 73, sita en la calle Mayor de la villa de La Junquera, de extensión todo junto unos 56 palmos de ancho por unos 200 de largo; linda: á Oriente, ó sea por detrás, con la acequia del molino de D.ª Dolores Mauricá; á Mediodía, ó sea á la izquierda saliendo, con D. Rafael Cuberta, á Poniente, ó sea frente, con la calle Mayor, y al Oeste, ó sea á la derecha saliendo, con Narciso Boddí.

Capitalización de esta finca, 2.250 pesetas.

Según certificación de cargas, está gravada esta finca por un crédito hipotecario á favor de D. Tomás Jordá de Jenever, de un préstamo que éste hizo de 40.600 pesetas, respondiendo la de que se trata de 12.000 pesetas de capital.

Y resultando superiores los gravámenes que pesan sobre dichas fincas al tipo de capitalización de las mismas, se adjudicarán al mejor postor, siempre que cubran el principal, recargos y costas del expediente ejecutivo que se consideran en 200 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

La Junquera á 27 de Mayo de 1913.—El Agente, Miguel Borrell. P—2118

Recaudación de Contribuciones de la zona de Igualada (Barcelona).

Contribución urbana.—Primer semestre de 1911.

D. Buenaventura Calvet Norta, Recaudador ejecutivo de la zona de Igualada. Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período,

se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste que tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del deudor, que con fecha 13 de Abril de 1911, he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.»—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto al contribuyente incluido en la anterior relación.

«Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Antonio Riba Sala, 10,80 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se inserta el presente edicto en la GACETA DE MADRID para que tenga la mayor publicidad, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Vilanova del Camí, 26 de Mayo de 1913.
El Recaudador ejecutivo, B. Calvet y Norta. P—2687

Recaudación de Contribuciones de la zona de Jaén.

Ignorándose el domicilio de D. Fernando Cánovas Montalbán, vecino que fué de Jaén, y vendedor al por menor de vinos y aguardientes en la calle San Clemente, número 14, se le hace saber, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 45 del Reglamento de procedimientos de 13 de Octubre de 1913, que en el plazo de diez días deberá ingresar en las arcas del Tesoro 617 pesetas 71 céntimos, importe de la cuota, recargos y multa que comprende la liquidación practicada en expediente de defraudación instruido en 14 de Mayo de 1912 con el número 65, y si no estuviere conforme puede apelar del acuerdo ante el señor Delegado de Hacienda en el término de quince días. Jaén, 6 de Junio de 1913.—El Administrador de Contribuciones. P—2118

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

D. José Llaurador Sanfeliú, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio instruido contra la madre e hijo María Arbós Espasa y José Paláu Arbós, para hacer efectiva la Contribución rústica y urbana de los primeros, segundo, tercero y cuarto trimestres de los años 1909 á 1912, ambos inclusive, y primer trimestre de 1913 en cuanto á rústica, y primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1911 á 1912, también inclusive, y primer trimestre de 1913, en cuanto á urbana, se dictó con fecha 7 de este mes, la

providencia del tenor literal siguiente: **«Providencia.»**—Por unido el mandamiento de anotación preventiva de embargo, y la certificación de cargas al mismo acompañada, y

«Resultando que las fincas embargadas se hallan sujetas á la condición resolutoria impuesta á José Paláu y Abos, para el caso de fallecer sin prole, ó que ésta no llegase á la edad de testar:

«Considerando que, según el artículo 168 y 218 de la ley Hipotecaria, el Estado tiene hipoteca legal sobre los bienes de los deudores á la Contribución territorial por la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho, y que en el presente caso se trata de una condición sustitutoria, que en su día podría ocasionar perjuicios á un tercero.

«Se acuerda que una vez decretada la subasta con fijación de local, día y hora, se publiquen requerimientos por inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que los que se crean con derecho á la sustitución impuesta al José Paláu Arbós, se personen en forma en autos, en el término legal para intervenir en la venta y utilizar en defecto del deudor los derechos que á éste concede el artículo 96, en la inteligencia que si no lo hicieron, se entenderá que renuncian á su derecho, y seguirá la ejecución su curso, sin más citarles ni oírles.»

Y dispuesto por providencia del día de hoy la enajenación en pública subasta de las fincas embargadas á los predichos deudores, para cuyo acto se ha señalado el día 20 de Junio próximo, á las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales de este pueblo, por medio del presente edicto, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la sustitución impuesta á don José Paláu Arbós, por su padre D. José Paláu y Salat, en su último y válido testamento, otorgado á 23 de Mayo de 1887, ante el Notario que fué de Borjas Blancas, D. José Marsal y Gaya, para que en término de diez días se personen en forma en autos y puedan intervenir en la venta, utilizando en defecto del deudor los derechos que á éste concede el artículo 96 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia que si no lo hicieron se entenderá que renuncian á su derecho, y seguirá la ejecución su curso, sin más citarles ni oírles.

Y siendo las sustitutas en la herencia de que queda hecho mérito, según el expresado testamento, las hermanas María Rosa y Concepción Paláu Arbós, no á todas juntas, sino á una después de otra en el orden que están nombradas, y ellas premuertas, á sus hijos, en el modo y forma que para los mismos hubieren dispuesto, cuyo domicilio se ignora, extiendo este edicto, que para que llegue á conocimiento de dichas sustitutas, ó sus hijos, si hubieren fallecido, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose un ejemplar en los Entrados de la Casa Consistorial de este pueblo, para que en su lugar y tiempo pueda causar estado en el expediente de referencia.

Dado en Tarrés á 27 de Mayo de 1913.— José Llaurador. P—2011

Recaudación de Contribuciones de la zona de Moncada.

D. Joaquín Román Mazparrota, Recaudador auxiliar para la Recaudación de Contribuciones en la zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Vicente

Almenar Leonart, por débitos de Contribución rústica, en término municipal de Paterna, en los años 1906 al 1912, ambos inclusive, importantes 11 pesetas 44 céntimos, más los recargos de apremio y las costas y gastos causados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.»—No habiendo satisfecho D. Vicente Almenar Leonart, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 23 del actual mes, y hora de las diez de su mañana, en el local de la Casa Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al deudor D. Vicente Almenar Leonart, en la forma que dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.»

Paterna á 2 de Junio de 1913.—El Recaudador, Joaquín Román.—V.º B.º El Tesorero de Hacienda, F. Saura.

P—2140

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Toledo.

Contribución urbana.

D. Dionisio Sánchez Moros, Recaudador subalterno de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Fernando Barranechea, vecino de paradero desconocido, por débitos del concepto contributivo arriba expresado, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia de subasta de finca.»—No habiendo satisfecho D. Fernando Barranechea sus descubiertos que se le tiene reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 6 de Junio, y hora de las diez, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles, en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón al estilo del país.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación: Una casa situada en el pueblo de Bargas, y su calle de Procesionca, números 16 y 18; linda: por Saliente, Mediolla y Poniente, con sobrante de vía pública, y por Norte, con dicha calle; capitalizada y valorada en 1.500 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en

En caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Bargas, 12 de Mayo de 1913.—El Recaudador, Dionisio Sánchez. P—2072

Contribución certificaciones multas. Año 1910.

D. Mateo Hernández Rojo, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en expediente que instruyo contra D. Tomás Vicente Maldonado, por la contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Tomás Vicente Maldonado en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese al embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlas á su costa, si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una parte del corral número 2, situado en la casa sita en esta ciudad, barrio de las Cevachuelas, y su calle del Sacramento, número 2 moderno; contiene esta parte una superficie de 41 pies de largo por 27 de ancho, y está al sol de Mediodía, y linda: por la derecha, con pared medianera del corral número 1 de Jesús Vicente; por la izquierda, con pared del número 3 de Tomás Vicente y con la parte que de dicho corral se reserva Ildefonso Vicente, y espaldia, con el derribadero de La Hoya.

Toledo, 30 de Mayo de 1913.—El Recaudador, Mateo Hernández Rojo. P—2062

D. Eduardo Cañillar y Ruano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos de Contribución urbana en este término municipal, correspondientes á varios años, se encuentra comprendido en el mismo el deudor que á continuación se relaciona, sin que conate á esta oficina tenga en la localidad persona que le represente, ha-

biéndose dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de un descubierto, al contribuyente comprendido en la correspondiente certificación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito en el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Rafael Ortega Tejada; cuotas, 932,40 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería de Hacienda para su inscripción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, y se fija además otro en la tablilla designada al objeto en esta Casa Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

Valde Santo Domingo, 31 de Mayo de 1913.—El Agente, Eduardo Cañillar.

P—2090

Recaudación de Contribuciones de la zona de Valdepeñas.

D. Agustín Necedal y Molins, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Valdepeñas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al primer trimestre de 1913, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Juan de Dios Albo Recauro, 2,34 pesetas.
Luis Alonso, 2,61.

Lorenzo Alonso Rodríguez, 28,82,

Ana Amunategui Pérez Oabellos, 11,37.
María Jesús Antequora Sánchez Córdoba, 9,39.

Manuela Bárcenas Mayor, 2,41.
Juliana Cámara González, 15,34.
Juan Caminero Camacho, 15,39.
Antonio Cano Sánchez, 11,27.
Francisco Carmona Quevedo, 3,73.
Cándido Covas Poveda y otro, 2,13.
Dolores Cornejo López de Lerma, 14,42.
Fernando Cornejo Otero, 2,42.

María Manuela Cruz García, 6,40.
Dionisio Olchiarro Martín, 15,88.
José Delgado Abad, 14,46.
Juan Díaz Gutiérrez, 2,79.
Ramón Díaz Ruiz, 2,85.
Alfonso Donado Romero, 12,61.
José Fernández Martín, 10,85.
Agustina Fernández Trujillo, 4,37.

Antonio Fátas García, 1,64.
Faustino Fresno Barrios, 2,10.
Jerónimo García Blanco, 2,37.
Juana García Rojo Díaz, 2,12.
Julián García López, 8,49.
Alfonso García Maroto, 2,25.
Joaquina García Megía, 8,14.
Vicente García Molero, 15,48.
Eugenio García Muñoz, 3,98.
Atanasia García Sotoca, 2,58.

Francisco García Sotoca, 2,15.
Alfonso Gómez Pastrana, 10,67.
Vicente Gómez Ruiz, 2,59.
Luciano González Rodero, 3,62.
Benito León Martín, 3,55.
Florentino Lérica Sánchez, 2,21.
Gregorio López Lerma, 3,53.
Herederos de Valentina López de Lerma, 7,97.

Isabel López Mendoza, 5,03.
Encarnación López Morales, 2,77.
Juan López Moreno, 2,91.
Antonia López Ramos, 1,63.
Gregorio López Sánchez, 6,63.
Tomás López Sánchez, 5,83.
Lorenzo Madrid Cano, 2,85.

Alfonso Madrid López, 4,22.
Josefa Madrid Rodríguez, 32,46.
Cruz Maroto Abad, 2,68.
Juan Félix Maroto Casado, 6,20.
María Maroto García, 10.
Manuel Maroto López, 3,09.

Feliciana Maroto Morero, 2,85.
Alfonsa Maroto Poveda, 7,74.
Antonio Martín Ruiz, 9,93.
José Merino Ortega, 10,62.
Nieves Merlo Cejudo, 2,81.
Manuel Moreno Sánchez, 5,54.
Antonio Muñoz León, 9,65.
Bernardo Nieto Ruiz, 2,37.

Vicente Pardo Zamora, 2,50.
Antonio Pérez García, 6,03.
Francisco Pérez García, 3,91.
Gregorio Rodríguez Marqués, 6,04.
Matías Rodríguez Merlo, 2,29.
Venancia Rojo de la Torre, 2,95.
Ana María Ruiz de León, 2,07.
Joaquín Ruiz Rojo, 8,10.

Dolores Sánchez Blanco, 13,48.
Enrique Sánchez Blanco, 9,66.
Victoriano Sánchez Delgado, 2,84.
Antonio Sánchez García, 3,53.
Felipe Sánchez García, 18,73.
Francisco Sánchez García, 3,93.
Alfonso Sánchez Jiménez, 21,56.
Antonio Sánchez Gómez, 11,27.

José Sánchez Gómez, por su esposa, 5,57.
Lucía Sánchez Gómez, 6,57.
Ricardo Sánchez Maroto, 1,90.
Eulogio Sánchez Moreno, 2,37.
Juan Antonio Sánchez Moreno, 2,03.
Isidro Sánchez Yébenes, por su esposa, 2,83 pesetas.

Juan José Sanjuán Maroto, 3,62.
Antonio Zúñiga Moreno, 9,81.
Valdepeñas á 24 de Mayo de 1913.—El Recaudador, Agustín Necedal.

P—2013

Agencia ejecutiva de la zona de Vich.

D. Mariano Castañer Ricart, Recaudador ejecutivo de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que me hallo instruyendo por el concepto de rústica y urbana, del pueblo de Villaleona, con esta fecha se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiéndose presentado postores en la subasta celebrada, se adjudica a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas a que dicha subasta se refiere y que constan en este expediente, embargadas a los deudores que el mismo expresa, por el concepto indicado.»

Y como quiera que los deudores que se citan al final del presente resultan ser de ignorado paradero, a tenor de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción, publíquese el presente edicto para que surta los oportunos efectos.

Deudores que se citan.

Pedro Argue.
José Gaja.

Vich, 14 de Mayo de 1913.—El Agente,
Mariano Castañer. P—2154

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villamarín.

D. Domingo Fernández López, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Villamarín.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución, pertenecientes a varios años, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—Resultando que los deudores a que se refiere este expediente son en deber, además de las cantidades por que en el mismo se procedió, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado.

«Visto lo que dispone el artículo 148 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideraran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se consideraran efectuados los embargos hechos a los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia a los deudores.

«Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Deudores que se citan.

Bebito Blanco de Abajo, 20,24 pesetas.
Andrés Vidal Guzmán, 4,47.
Herederos de Antonio Vidal, 19,96.
Francisco González Conde, 0,80.
José Rodríguez Rodríguez, 1,09.
Benita González, 7,19.
Josefa Coba, 4,22.

Francisco Rodríguez Pérez, 10,96.
Manuel Novoa, 7,16.
José Vázquez Parada, 1,09.
Antonio González Pérez, 17,19.
José Vázquez Rodríguez, 1,54.
José Gómez Nival, 12,56.
Manuel Rodríguez, 42,93.
Francisco Rodríguez Vázquez, 0,26.
Miguel Rodríguez Novoa, 7,89.
Manuel López Sánchez, 2,10.
Luis Blanco, 0,46.
Generosa Fernández, 12,76.
Josefa Pérez, 1,77.
Vicente Pérez y hermana, 33,02.
Francisco Rodríguez López, 0,46.
Manuel Rodríguez, 0,56.
Manuel Santerio, 1,03.
Manuel López Santerio, 0,52.
Ramón Vidal Vidal, 0,78.
María Durán, 13,87.
Pedro Vázquez Coba, 3,29.
Bernardo Bóveda Feijóo, 86,64.
Ramón Iglesias Fernández, 1,54.
Bartolomé Rodríguez Fernández, 2,32.
Antonio Pérez, 1,31.
Andrés Pérez, 5,24.
Benita Bayón, 1,31.
Camilo Vázquez, 1,31.
Dionisio Fernández, 5,24.
Domingo Caride, 0,88.
Enrique González, 0,44.
Eugenio Iglesias, 0,88.
Francisco Bayón, 1,31.
Herederos de Blas Torres, 1,74.
Manuel García, 1,32.
Pedro González, 4,90.
Perfecto Parada Rodríguez, 6,58.
Antonio Vázquez Pérez, 0,66.
Ramón Araujo Rego, 1,02.
Secundino Sánchez, 1,74.
Dionisio de Cabo, 0,58.
Antonio Puga, 1,64.
Cayetano Pérez, 1,31.
Manuel González, 1,09.
Herederos de Antonio Pulido, 1,03.
María Parga, 3,06.
Francisco Fernández, 2,91.
Manuel Araujo Rego, 0,51.
Domingo Fernández Rego, 1,01.
Daniel Pérez Borrado, 1,01.
Antonio Vázquez Borrado, 0,51.
Rosa González Rodríguez, 0,65.

Villamarín a 7 de Mayo de 1913.—El Recaudador, Domingo Fernández. P—1917

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARIA

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 del actual, y a propuesta de la Comisión décima, Estadística, se ha servido acordar se denomine Pedro Sainz de Baranda la vía próxima a la de Lope de Haro, en el distrito de la Universidad, barrio de Bellas Vistas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 14 de Junio de 1913.—El Secretario, Francisco Razo. M—

Alcaldía Constitucional de Aljar.

D. Emilio Borrado Borrado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que a los efectos del artículo 69 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reem-

plazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896, declarada vigente según el artículo 1.º de las Instrucciones para la ejecución de la ley de 27 de Febrero de 1912, se anuncia por el presente a cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo Reemplazo de 1914, y que les sea necesario acreditar la ausencia en ignorado paradero de sus padres, hermanos ó abuelos, deberán solicitar de este Ayuntamiento durante el mes de la fecha que se instruya el oportuno expediente, según determinan las disposiciones dictadas a dicho fin.

Aljar, 2 de Junio de 1913.—Emigdio Borrado. M—2071

Alcaldía Constitucional de El Cerro.

D. Sebastián Serrano y González, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en el deseo de dotar a la población de una central eléctrica con destino a su alumbrado, ha dispuesto abrir un concurso para que hasta el 31 de Agosto próximo se presenten en esta Alcaldía, por los que deseen tomar parte, las proposiciones con las bases generales y condiciones para su instalación, administración, garantía y demás que el asunto requiere.

Y para la debida notoriedad se publica y fija el presente en El Cerro (Huelva) a 7 de Junio de 1913.—Sebastián Serrano. M—2116

Alcaldía Constitucional de Espinosa de los Monteros.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Excmo. Ayuntamiento, ni al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento, los mozos del actual Reemplazo José Ruiz Canales y Sáinz Aja, hijo de Manuel y Dominica, y Manuel González Rosales, de Juan Cruz y Avelina, números 15 y 39, respectivamente, no obstante haber sido citados en legal forma, se les ha instruido expediente con arreglo a las disposiciones del artículo 157 de la ley de Reemplazos de 27 de Febrero de 1912 y 50 y siguientes de las Instrucciones para su ejecución de 2 de Marzo siguientes, y por sus resultados se les ha declarado prófugos con la condena consiguiente de gastos, a tenor de las disposiciones vigentes.

En tal concepto se les cita, llama y empleza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, a fin de ser remitidos a disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión a esta Alcaldía de mencionados prófugos, a su presentación a disposición de la Comisión mixta de esta provincia.

Espinosa de los Monteros a 7 de Junio de 1913.—El primer Teniente de Alcalde: P. I. Saturnino R. de Venero. M—2117

ANUNCIOS OFICIALES

El Fomento Nacional.

COMPANIA ANÓNIMA DE SEGUROS SOCIALES

Balances en 31 de Diciembre de 1912.

ACTIVO	Pesetas.
Crédito contra los accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito.....	37.508,00
Efectivo en Caja.....	351,19
Fondos públicos del Estado español.....	5.134,50
Material existente.....	4.779,80
Saldo activo de las cuentas con las Agencias.....	402,33
Gastos de organización no amortizados.....	2.834,91
	51.052,73

PASIVO	Pesetas.
Capital social suscrito.....	50.000,00
Reserva para siniestros pendientes de liquidación.....	210,00
Depósito en garantía para el pago de contribuciones é impuestos.....	233,73
Saldo: 2 por 100 á los accionistas sobre 12.500 pesetas del capital desembolsado, ó sea una peseta por acción... 250	
Para formación de la reserva estatutaria.....	200
Saldo excedente para 1913. 159	609,00
	51.052,73

Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

DEBE	
Sumas pagadas por siniestros..	1.078,00
Sumas pagadas por gastos de inspección de siniestros.....	39,00
Gastos generales.....	2.483,27
Comisiones pagadas.....	7.788,37
Contribuciones é impuestos...	81,18
Amortización de gastos de constitución.....	151,83
Pérdida en la cotización de valores.....	7,00
Reserva para siniestros pendientes de liquidación y pago.	210,00
Saldo.....	609,00
	12.447,65

HABER	
Intereses de los fondos depositados en el Banco de España.	48,00
Primas cobradas en el ejercicio.	11.598,40
Beneficio de los derechos de entrada.....	783,25
Beneficio de los derechos de liquidación de siniestros.....	18,30
	12.447,65

X-1305

En Actividad.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS DE VIDA

Acordado por el Consejo de Administración de esta Sociedad, el reparto de un dividendo pasivo del 4 por 100 sobre el valor nominal de las acciones, equiva-

lentes á 10 pesetas por cada de ellas, se pone en conocimiento de los señores Accionistas, para que según lo establecido en el artículo 8.º de los Estatutos, puedan efectuar el ingreso en la Caja social, Colmenares, 8, Madrid, de las cantidades que les correspondían, á partir del día 30 del próximo mes de Julio, desde cuya fecha comenzarán á contarse los plazos que se señalan en el 9.º de aquéllos.

Los señores Accionistas que se hallen al descubierto en el pago del anterior ó anteriores dividendos, habrán de justificar su pago en los Juzgados de Pamplona, antes de pretender el ingreso del ahora acordado.

Madrid, 10 de Junio de 1913.—El Secretario del Consejo de Administración, Pablo Goñy. X-1297

Caja Mutua Popular.

Balances general del ejercicio de 1912.

ACTIVO	Pesetas.
Fondos públicos del Estado español.....	507.202,60
Cartera de la Asociación de Ahorro.....	444.104,60
Idem id. de Contraseguro.....	12.510,00
Depósito en garantía.....	50.588,00
Caja y Bancos:	
Efectivo.....	13.770,28
Banco de España. Saldo de cuenta corriente.....	16.390,94
Saldo deudor de Agencias y Delegaciones:	
En efectivo.....	1.693,94
Efectos á cobrar.....	66.018,70
Letras en circulación y efectos en Cartera.....	11.971,38
Mobiliario. Valor del existente.....	9.776,88
Material. Por el existente en Diciembre 31 de 1912.....	3.500,00
	13.276,88

Deudores y acreedores diversos:	
Por varios saldos.....	100.379,92
Saldo de anticipos á cuenta de comisiones.....	43.269,29
Idem de bonificaciones provisionales á cuenta de comisiones.....	5.129,83
	148.779,04
TOTAL DEL ACTIVO.....	779.103,76

PASIVO

Asociación de Ahorro. Saldo acreedor.....	507.689,20
Idem de Contraseguro. Idem.....	13.948,35
	521.637,45
Depósito de garantía. Por el que ordena la Ley de 14 de Mayo de 1908.....	50.000,00
Cuotas á capitalizar pendientes de cobro en poder de	

Pesetas.

Agencias, vencimiento anterior al 31 de Diciembre de 1912, según sigue:	
Asociación de Ahorro.....	30.791,95
Idem de Contraseguro.....	319,95
	31.111,90
Reserva. La del ejercicio anterior.....	25.329,86
Remanente de la cuenta de gestión en el presente ejercicio de 1912.....	17.833,77
	44.163,63
Varios saldos acreedores.....	132.185,78
TOTAL DEL PASIVO.....	779.103,76

Cuenta de gestión.—1912.

DEBE	Pesetas.
Amortizaciones:	
Mobiliario, 10 por 100 del valor existente.....	1.086,31
Créditos de difícil cobro.....	2.274,59
	3.360,90
Deducciones. Derechos de admisión y administración sobre cuotas pendientes de cobro en 31 de Diciembre de 1911.....	38.601,15
Gastos generales:	
Bonificaciones á Agentes.....	1.086,35
Publicidad.....	3.932,05
Sueldos y gratificaciones.....	42.786,69
Comisiones.....	53.160,20
Gastos de cobro.....	21.295,83
Gastos por compra, venta de valores.....	167,25
Impuestos.....	1.426,41
Sellos y timbres.....	1.997,25
Oficina y material.....	10.620,31
Daños por reembolso.....	1.119,96
Gastos de viaje.....	20.164,14
Otros gastos.....	32.357,18
	189.214,12
Varios cargos y obligaciones.....	1.665,26
Remanente.....	17.833,77
	250.680,20

HABER

Cuotas recaudadas de los suscriptores destinadas á cuenta de gestión:	
Derechos de admisión.....	128.932,40
Idem de póliza..	3.165,00
Idem de administración.....	60.759,10
Idem de cobros de domicilio..	21.745,36
	214.651,86

Derechos de admisión y administración sobre cuotas vencidas, anteriores á 31 de Diciembre de 1912, en poder de Agencias y Delegaciones.....	35.546,65
Varios abonos.....	481,69
	250.680,20

Barcelona, Mayo de 1913.—El Administrador-Delegado, Luis de Izaguirre. X-1301

Compañías de los Caminos de Hierro del Norte de España.

En el sorteo verificado hoy ante el Notario del Ilustre Colegio y Distrito de Madrid D. Modesto Conde y Caballero, de las 76 Obligaciones de primera hipoteca, de interés fijo de la línea de Valencia á Utiel, correspondientes al vencimiento de 1.º de Julio próximo, han resultado amortizadas las señaladas con los números 311 á 20, 3.801 á 807, 3.809 y 10, 3.811, 9.021 á 30, 13.111 á 20, 14.301 á 10,

15.871, 15.873 á 76, 15.941 á 50 y 20.491 á 500. De conformidad con lo establecido, no serán reembolsadas las comprendidas en la relación anterior que no tengan el cajetín de garantía de la Compañía del Norte; y del reembolso se deducirán los impuestos establecidos por el Gobierno. Los pagos se efectuarán, á partir de 1.º de Julio próximo, en: París, conforme á los anuncios allí publicados. Madrid, en la estación del Norte, Banco Español de Crédito y Banco de España.

Barcelona, en la Sociedad de Crédito Mercantil.

Bilbao, en el Banco de Bilbao. Valencia, en las oficinas de la Compañía.

También serán reembolsadas las expresadas Obligaciones en provincias, por todas las sucursales del Banco de España y por los corresponsales del Banco Español de Crédito.

Madrid, 15 de Junio de 1913.—El Secretario del Consejo, Joaquín Ferrer. X—1300

LA ANÓNIMA DE ACCIDENTES

(SOCIETÀ ANONIMA ITALIANA DI ASSICURAZIONE CONTRO GLI INFORTUNI)

Balance-Inventario del Activo-Pasivo en 31 de Diciembre de 1912.

ACTIVO		Liras.	PASIVO		Liras.
1. Débito de los accionistas sobre 10.000 Acciones subscriptas. Liras 300 (60 %) á desembolsar por cada Acción.....		3.000.000,00	1. Capital social nominal en 10.000 Acciones de liras 500 cada una.....		5.000.000,00
2. Predio urbano (Palacio en Milán.—Piazza del Duomo, número 23.—Vía U. Foscolo, núm. 1).....		2.200.000,00	2. Fondo de reserva estatutaria acumulado con partes de beneficios.....*		1.710.624,17
3. Rentas del Estado y otros títulos ó valores.....		17.190.844,92	3. Idem para la oscilación en el cambio de los títulos ó valores:		
4. Caja efectivo.....		33.639,66	a) especial.....	255.494,94	
5. Mobiliario (completamente amortizado).....		>	b) suplementaria.....**	>	255.494,94
6. Deudores varios:			4. Fondo de gastos de instalación y organización.....		22.152,90
a) Bancos y Correntistas.....	1.325.035,12		5. Idem á disposición del Consejo de Administración.....		10.096,44
b) Compañías de reaseguro.....	97.662,64		6. Accionistas, por dividendos pendientes.....		500,00
c) Agencias de la Sociedad.....	615.428,33		7. Traspaso de las cuotas de primas por riesgos no extinguidos al cierre del ejercicio, al neto de reaseguro:		
d) Intereses vencidos en el año y á cobrar en 1913.....	343.393,66		Ramo Accidentes, riesgo ordinario.....	3.674.563,54	
e) Otros por varios conceptos... ..	604.383,60	2.985.343,35	Idem riesgo extraordinario.....	1.600.000,00	5.274.563,54
7. Fianzas: valor nominal.....		747.550,60	Ramo Cristales.....	31.784,91	
			Idem Reaseguros.....	4.627.254,56	9.933.803,01
			8. Importe de los siniestros ya avisados y pendientes de pago al cierre del ejercicio al neto de reaseguro:		
			Ramo Accidentes.....	3.965.542,99	
			Idem Cristales.....	11.456,42	
			Idem Reaseguros.....	535.643,62	4.512.643,03
			9. Acreedores varios:		
			a) Bancos y Correntistas.....	92.484,75	
			b) Compañías de reaseguro.....	650.113,41	
			c) Agencias de la Sociedad.....	92.699,74	
			d) Primas cobradas anticipadamente referentes á 1913.....	497.129,53	
			e) Otros por varios conceptos.....	252.469,68	1.514.897,11
			10. Caja de Previsión:		
			a) para el personal italiano.....	524.081,82	
			Fondo especial de previsión.....	401.880,19	925.962,01
			b) para el personal de las secciones extranjeras.....	30.749,82	956.711,83
			11. Fundación Marco Besso.....		13.874,30
			12. Fianzas: Valor nominal.....		747.550,60
			Beneficios del ejercicio.....		1.479.730,20
			TOTAL.....		26.162.878,53
					26.162.878,53

(*) Elevado á liras 2.000.000, mediante las asignaciones de 1912.
 (**) Las asignaciones de 1912 ascienden á liras 200.000.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Sucursal de España.
Ejercicio de 1912.

DEBE		Posetas.	HABER		Posetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....		160.643,49	<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior.</i>		
<i>Gastos de administración del ejercicio.</i>			Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	173.372,56	
Gastos de producción.....	17.404,02		Idem para siniestros pendientes de liquidación ó pago.....	480.065,89	653.438,45
Idem generales.....	174.132,87		<i>Primas del ejercicio, netas de anulaciones y ristornos.</i>		
Comisiones de cobro.....	69.496,95		Rama «Colectivo».....	246.284,83	
Contribuciones ó impuestos.....	3.489,64	264.523,48	Idem «Individual».....	276.661,99	522.946,82
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1912.</i>			<i>Derechos de póliza y adiciones.....</i>		
Reserva de riesgos sobre primas en curso:			Imprevistos.....		6.974,25
Rama «Colectivo».....	82.094,94				2.652,31
Idem «Individual».....	92.220,66	174.315,60	<hr/>		
Reserva para siniestros pendientes de liquidación ó pago.....	541.614,89	715.930,49	TOTAL PESETAS..... 1.186.011,83		
Saldo acreedor.....		44.914,37			
TOTAL PESETAS..... 1.186.011,83					

Barcelona, Junio 1913.—El Gerente de la Sección de España, Roberto Liebman.

X-1309

Compañía de explotación de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal y del Oeste de España:

El Consejo de Administración de esta Compañía tiene la honra de participar á los señores portadores de Obligaciones, que desde 1.º de Julio próximo se pagará el cupón, vencimiento de dicha fecha, de los valores siguientes:

CLASE DE OBLIGACIONES	Número del cupón.	Razón de Pesetas.	Descuentos,	Líquido
			3,30 por 100 por utilidades y 1 por 1.000 por timbre de negociación.	á pagar.
			Posetas.	Posetas.
5 por 100, emisión de 1902.....	23	12,50	0,6725	11,8275
Idem, id. de 1904 (segunda serie).	18	12,50	0,6725	11,8275
4 por 100, id. de 1907.....	12	10,00	0,5697	9,4303

Los pagos se efectuarán en Madrid, en la casa de banca de los señores Urquijo y Compañía, y en Barcelona, en la Sociedad Anónima Arnús-Garf, calle Nueva de San Francisco, número 7.

Madrid, 14 de Junio de 1913.—Por la Comisión Ejecutiva, El Secretario del Consejo de Administración, J. Manuel de Eizaguirre.—El Director de la Compañía, Alfredo Loewy. X-1299

Compañía de los Ferrocarriles Secundarios de Extremadura.

Se convoca á los señores Accionistas á la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1913, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Conde de Aranda, 18, Madrid.

Orden del día.

Memoria del Consejo de Administración.

Aprobación de las cuentas y balance del ejercicio de 1912.

Dimisión de un Consejero.

Resoluciones complementarias.

Los señores Accionistas deberán depositar con cinco días de anticipación, por lo menos, al de celebración de la Junta, las acciones que posean, en el domicilio social ó en el domicilio administrativo

de París, 14, rue du Helder, ó en los Establecimientos de crédito.

El recibo de este depósito servirá de tarjeta de admisión á la Junta general.

Madrid, 14 de Junio de 1913.—El Consejo de Administración. X-1298

Sociedad Española de Construcciones Metálicas.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, ha acordado que el pago de los intereses semestrales de las Obligaciones Hipotecarias de la misma, en circulación, contra cupón número 10, del que se deducen pesetas 0,55 por impuestos de utilidades y timbre de negociación, quede abierto desde el 1.º de Julio próximo, en Madrid, Casa de los señores Urquijo y Compañía.

Bilbao, en el Banco de Bilbao.
Gijón, en el Banco de Gijón; y
San Sebastián, en el Banco Guipuz-coano.

Bilbao, 14 de Junio de 1913.—El Secretario general, Fernando Oalés.

X-1304

La Oxidrica Española.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Domiciliada en Madrid.—10, calle de Vizcaya.

Balances de situación en 31 de Diciembre de 1912.

ACTIVO	Posetas.
Caja.....	1.307,65
Banco de España.....	9.215,56
Accionistas.....	15.250,00
Deudores varios.....	21.420,01
Gastos de constitución.....	3.495,25
Mobiliario instalaciones.....	46.719,07
Material y maquinaria.....	111.093,63
Ampliación de fabrica.....	40.369,03
Aparatos.....	11.852,85
Botellas de acero.....	74.202,35
Acarros y materias 1.ª.....	1.730,65
Edificios y solares.....	29.923,87
	<hr/>
	365.978,92
PASIVO	
Capital.....	200.000,00
Efectos á pagar.....	100.000,00
Botellas en depósito.....	8.255,00
Draeger de Lubeck.....	834,08
Descuentos para el Tesoro..	2.296,88
Fondo de reserva.....	2.666,39
Fondo de amortización.....	45.944,20
Ganancias y Pérdidas.....	5.982,37
	<hr/>
	365.978,92

Madrid, á 14 de Junio de 1913.—Por la Oxidrica Española, El Director gerente, J. Labayrade. X-1302

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de Administración informa á los señores portadores de Obligaciones de esta Compañía, serie 1.ª á 20.ª y de la extinguida de Córdoba á Sevilla, que el pago de cupones, números 111 y 110, respectivamente, vencidos ambos en 1.º de Julio próximo, se efectuará con deducción de los impuestos á cargo de los obligacionistas.

En Madrid, á razón de reales 25,18 los de esta Compañía, y de reales 26,00 los de Córdoba á Sevilla.

En el extranjero, á razón de francos 6,65 los de esta Compañía, y de francos 6,85 los de Córdoba á Sevilla.

Estos cupones se pagarán desde el día 1.º de Julio próximo:

En Madrid, por la Caja de la Compañía, calle del Pacífico, número 4.

En París, por los Sres. de Rothschild hermanos, calle de Laffitte, número 23.

En Lyon, por los Sres. Saint-Olive Cambefort y Compañía, y por los señores Viuda de Morin Pons y Compañía.

En Londres, por los Sres. N. M. Rothschild é hijos, al cambio del día.

En Bruselas, por el Sr. L. Lambert, al cambio del día.

En Ginebra, por los Sres. Bonna y Compañía, al cambio del día.

Madrid, 16 de Junio de 1913.—El Secretario del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros. X—1306

El Consejo de Administración informa á los señores Accionistas que la Junta general de 11 de Mayo último ha fijado en 24 pesetas por Acción, libre de impuestos, el dividendo á repartir por el ejercicio de 1912, y que serán pagadas desde 1.º de Julio próximo contra entrega del cupón número 81.

En Madrid y Barcelona, por la Caja de la Compañía; y

En París, al cambio del día, por los señores de Rothschild hermanos, calle de Laffitte, número 23.

Madrid, 16 de Junio de 1913.—El Secretario del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros. X—1307

El Consejo de Administración de esta Compañía informa á los señores portadores de Obligaciones del 4 por 100 de la serie C, que el cupón número 21, vencido en 1.º de Julio próximo, de pesetas 10, se pagará desde el día á razón de pesetas 9,42, ó sea con deducción de pesetas 0,58 por los impuestos de utilidades y de timbre.

Los pagos se efectuarán: En Madrid y Barcelona, por la Caja de la Compañía.

Madrid, 16 de Junio de 1913.—El Secretario del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros. X—1308

Banco de España.

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos intransmisibles núme-

ros 43.747 y 43.748, expedidos por este Establecimiento en 11 de Octubre de 1904, á favor de D. Tomás y D.ª Elisa Escaler Noll, respectivamente, se anuncia al público, por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 24 de Mayo próximo pasado fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 15 de Junio de 1913.—El Vice-secretario, O. Blanco Real. X—1308